

**0051-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con veintitres minutos del quince de enero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Unión Liberal celebró -de manera virtual- el día diecinueve de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Golfito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN GOLFITO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>CÉDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                             | <b>PUESTO</b>          |
|---------------|---|------------------------|
| 601730647     | GERARDO GUERRERO ARRIETA                  | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 602800441     | VICTORIA ANGELICA VILLAGRA VASQUEZ        | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 604570602     | DIXIELA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VILLAGRA | TESORERO PROPIETARIO   |
| 604350403     | JUNIOR RICARDO OLIVARES RODRIGUEZ         | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 602280832     | JIMMY ROY CAMPOS MARIN                    | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALÍA**

| <b>CÉDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                | <b>PUESTO</b>      |
|---------------|------------------------------|--------------------|
| 603460305     | MARCONI FABIAN BLANCO TORRES | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>CÉDULA</b> | <b>NOMBRE</b>                             | <b>PUESTO</b>           |
|---------------|---|-------------------------|
| 604480507     | JOSE PABLO REYES LOPEZ                    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 602800441     | VICTORIA ANGELICA VILLAGRA VASQUEZ        | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604350403     | JUNIOR RICARDO OLIVARES RODRIGUEZ         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 604570602     | DIXIELA DE LOS ANGELES GUTIERREZ VILLAGRA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 601730647     | GERARDO GUERRERO ARRIETA                  | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 601410709     | WILBER VIDAL OBANDO                       | TERRITORIAL SUPLENTE    |
| 602280832     | JIMMY ROY CAMPOS MARIN                    | TERRITORIAL SUPLENTE    |

### **Inconsistencias:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, no es procedente el nombramiento de la señora **Leidy Yoseth Olivares Rodríguez**, cédula de identidad n.º 604120833, designada como secretaria suplente y delegada territorial suplente, ya que fue nombrada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política el original de la carta de aceptación a los puestos respectivos o en su defecto, la nómina de nombramientos del partido político con las firmas originales de las personas aceptando su postulación y designación.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar el original de la carta de aceptación o la nómina de nombramientos; caso contrario, el partido Unión Liberal deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes correspondientes las cuales necesariamente tendrán que ser ocupadas por personas de sexo femenino a efectos de cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a ello, en lo que respecta al puesto de delegada territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

Asimismo, la agrupación política **omitió designar el puesto de fiscal suplente** de conformidad con el artículo veintiuno inciso c) del estatuto provisional del partido político; con lo cual, necesariamente se deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dicho puesto, el cual debe recaer en una persona de sexo femenino a efectos de cumplir con el principio de paridad mencionado. Además, deberá tomarse en cuenta que, según los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral en relación con lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto.

En virtud de lo dispuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de secretaria suplente, fiscal suplente y una delegada territorial suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba  
C.: Expediente n.º 316-2019, partido Unión Liberal  
Ref., No.: 48,92-2021